

Poder judicial de Entre Ríos
Cámara Segunda de Paraná

"LISTAS DE SINDICOS - PERIODO 2021/ 2024 S/ ADMINISTRATIVO"- Expte. N° 186/2021

PARANA, 28 de mayo de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Que deben conformarse las listas de Síndicos titulares y suplentes para actuar en los concursos preventivos y quiebras, para el período 2021/2024, conforme lo normado por la Ley 24.522 y el Reglamento para Formación de Listas de Síndicos y otros Funcionarios Concursales y de aspectos conexos al ejercicio de la Superintendencia concursal (t.o.18/12/2020).

II.- De conformidad a ello -art. 13 Reglamento-, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos -CPCEER- presentó las listas provisorias de Síndicos, las cuales fueron debidamente publicadas por esta Cámara.

III.- Que presentaron impugnaciones a los puntajes acordados, los Cres. Patricia Raquel Avansatti, Nidia Aurora Sáenz y Luis Alberto Belluzo, en los siguientes términos:

1.- Cra. Patricia Avansatti:

Impugna el puntaje asignado en cuanto a Antecedentes en Congresos, Jornadas y Cursos, conforme art. 10 inc. 5) apartado c), por cuanto le fueron asignados 9 puntos, correspondiendo 10, ya que existen certificados posteriores a la última inscripción en que los puntos asignados deberían ser 3.

Al contestar la vista corrida, el CPCEER manifiesta que se consideraron las constancias relativas cursos relacionados con la temática concursal realizadas durante el período 2013-2020 por la impugnante, en cumplimiento del art. 10 inc. 5) apartado a) del Reglamento que establece "que se consideren sólo los [cursos] efectuados en los últimos ocho años calendario". Que, en ese sentido, se otorgó un (1) punto por cada asistencia a Congreso, Jornada o Curso en dicho lapso de tiempo. Asimismo, señaló que el art. 10 inc. 5 apartado c) del Reglamento prevé asignar un puntaje de tres (3) puntos por la asistencia a Cursos de Actualización en materia concursal realizados en el período comprendido entre la presente convocatoria y la inmediata anterior.

En síntesis, considera que la impugnante, al momento de su inscripción, presentó un total de siete (7) constancias: seis (6) evaluadas con un (1) punto cada una y una (1) con tres (3) puntos -Curso de Actualización del año 2019-, es decir totalizó un puntaje de nueve (9) puntos en el rubro Antecedentes en Congresos, Jornadas y Cursos en materia concursal, por lo que ratifican el puntaje originalmente otorgado.

A fin de resolver la impugnación, analizada la documentación acompañada por la Cra.

Avansatti al momento de la inscripción y lo señalado por el comité evaluador, las siguientes Jornadas y cursos que son las que se han tomado en cuenta en el cómputo:

- 1 - VII Jornadas Entrerrianas de Derecho Concursal - 2014: 1 punto
- 2 - II Jornadas Concursales y Periciales - 2014: 1 punto
- 3 - Actuación en la Justicia - 2014: 1 punto
- 4 - IX Congreso Argentino de Derecho Concursal y VII Congreso Iberoamericano de la Insolvencia - 2015: 1 punto
- 5 - VIII Jornadas Entrerrianas de Derecho Concursal - 2017: 1 punto
- 6 - Actualización de Sindicatura Concursal - 2019: 3 puntos
- 7 - La experiencia de los magistrados concursales a partir de la crisis pandémica - 2020: 1 punto.

Que del resto de la documentación acompañada, surge que el "20 Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas" - Año 2014, también merece puntaje, toda vez que surge de la página web del evento -confrontada por Secretaría de Cámara, en la dirección la web: <http://www.consejosalta.org.ar/20-congreso-nacional-profesionales-ciencias-economicas/> - que el evento científico incluyó el área temática VIII, "Actuación Judicial: Concurso y otras actuaciones y mediación", por lo que cabe incluirlo entre las actividades del apartado a) inc. 5) del art. 10 del Reglamento. En consecuencia, corresponde computar el referido evento, asignándole un (1) punto.

Habiéndose alcanzado el tope de diez (10) puntos de este rubro, no corresponde pronunciarse respecto a los restantes cursos (2) que consigna la postulante.

Ello así, el total de puntos asignado al ítem Antecedentes en Congresos, Jornadas y Cursos -art. 10 inc. 5) Reglamento-, conforme detalle precedente, es de diez (10) puntos, alcanzando **la Cra. Patricia Avansatti un total de Noventa y cuatro (94) puntos.**

2.- Cra. Nidia Aurora Sáenz:

Impugna que no se le haya otorgado puntaje por el rubro Experiencia en Sindicatura Concursal, manifestando haber presentado la certificación del juzgado correspondiente.

Al contestar la vista, el CPCEER señala que los motivos de la omisión incurrida, provocada por presentaciones múltiples de la impugnante al momento de la inscripción (el legajo de Antecedentes fue presentado en tres archivos, todos ellos con distinta extensión) ocasionó que el Comité Evaluador no visualizara correctamente el archivo que contenía las constancias que acreditan los puntos reclamados. Constata la presencia de las constancias respectivas (que acreditan ejercicio de la sindicatura por parte de la Cra. Saenz en dieciséis (16) procesos concursales en los que intervino como síndico Categoría B sin sanciones) y concluye que correspondería adjudicar un total de dieciséis (16) puntos en el rubro Experiencia en Sindicatura Concursal a la impugnante y en consecuencia, el puntaje final obtenido luego de las reconsideraciones realizadas por el Tribunal Evaluador debe ascender a un total de Setenta y un (71) puntos.

Que teniendo que cuenta las explicaciones que surgen del dictamen producido por el CPCEER, confrontadas además por esta Cámara las constancias obrantes en el legajo digital, corresponde admitir la impugnación deducida adjudicándole dieciséis (16) puntos por el rubro "Experiencia", alcanzando en consecuencia la **Cra. Nidia Aurora Sáenz, un total de Setenta y un (71) puntos.**

3.- Cr. Luis Alberto Belluzo:

El impugnante cuestiona los puntos asignados en dos de los ítems del art. 10: Experiencia en el ejercicio de la Sindicatura y Docencia universitaria.

a) En cuanto al rubro experiencia en el ejercicio de la Sindicatura, impugna concretamente que no se tuvieran en cuenta sus designaciones como Síndico desde 1993 en la jurisdicción de Paraná; desde 1997 en la Jurisdicción de Victoria, Diamante, Nogoyá y La Paz; y desde 2008, en la Jurisdicciones de Rosario y Santa Fe de la Provincia de Santa Fe.

Indica que, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 2 inc. F), punto 3) del Reglamento, en su presentación detalló una nómina total de 123 causas en las cuales ha intervenido como Síndico individual, sin sanciones, cuyas constancias respectivas han sido acompañadas en inscripciones para listas anteriores.

Acompaña, al impugnar, las constancias de las designaciones como Síndico que no fueron computadas por el Comité Evaluador.

En suma, solicita se le reconozca el puntaje treinta (30) puntos por el ítem "Experiencia".

b) En cuanto al ítem Docencia universitaria, el Cr. impugnante manifiesta que la diferenciación de asignación de puntaje decidida por el Comité Evaluador respecto de este ítem, no resulta razonable pues en la materia derecho concursal titular de cátedra siempre es abogado con lo cual el contador postulante a síndico no podría obtener el máximo que fija la reglamentación vigente.

En definitiva, cuestiona el puntaje asignado a su desempeño como Jefe de Trabajos Prácticos desde 1993, en materias de la carrera grado de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de Paraná (UNER).

Además, indica que no se ha considerado su desempeño como docente a cargo del dictado de la asignatura "Práctica Profesional - Integración Regional" en el marco de la Carrera de Especialización en Sindicatura Concursal -conforme la resolución C.D. 750/19 de la Facultad de ciencias Económicas de Paraná-.

c) Al contestar la vista corrida, el CPCEER ratifica el puntaje adjudicado al Cr. Belluzo en el ítem "Experiencia". Al respecto, señala que se otorgó puntaje por aquellas designaciones enumeradas que fueron debidamente justificadas por el postulante, mediante el acompañamiento de las constancias emitidas por los respectivos juzgados y que por tanto son las que visualizó el Comité evaluador al calificar, pues dichas certificaciones debían ser presentadas al momento de la inscripción, conforme regula expresamente el art. 2 inc. f)

punto 5), 2º párrafo, del Reglamento mencionado.

Resalta que el Reglamento nada dice acerca de que se deba considerar por parte del Tribunal Evaluador, como fuente de datos, información alguna que conste en los registros del Consejo Profesional en Ciencias Económicas, ni la posición relativa del postulante en los listados de convocatorias anteriores, ni documentación que fuera acompañada en anteriores inscripciones, ni detalles o descripciones de antecedentes incorporados en el Legajo de Antecedentes presentado sin respaldo documental, ni la antigüedad del postulante en el ejercicio de la sindicatura concursal.

Insiste en que, del Legajo de Antecedentes presentado por el impugnante, se pudo observar la presencia de constancias emitidas por Juzgados que acreditan el ejercicio de la sindicatura concursal individual (Sindicatura B) en diez (10) procesos concursales por parte del Cr. Belluzo, lo que representa la asignación total de diez (10) puntos en el rubro Experiencia en Sindicatura Concursal.

Estableciendo el Reglamento textualmente que: "d) Previo a resolver, la Cámara correrá vista del planteo del impugnante al CPCEER por el término de cinco (5) días hábiles, que deberá ser evacuada con dictamen fundado y con remisión de la documentación presentada en formato digital por el aspirante, al momento de la inscripción" (art. 13, inciso d), primera parte), por lo que no está prevista la posibilidad de incorporar documentación nueva en el momento de realizar la impugnación a las listas de orden de mérito provisorias. Por los motivos aludidos, no propone modificaciones al puntaje originalmente asignado al rubro Experiencia en Sindicatura Concursal, de un total de diez (10) puntos.

En cuanto a la impugnación del rubro Docencia Universitaria, el CPCEER señala que los puntos fueron otorgados en base a constancias presentadas que acreditan desempeño en la docencia universitaria por parte de los postulantes.

Refiere que el Reglamento en el art. 10, inciso 3) expresa: "Docencia Universitaria: se acreditará con constancia de desempeño en cátedras afines a la especialidad de concursos y quiebras. En caso de desempeñarse en la cátedra de concursos y quiebras como titular y/o adjunto, se asignará hasta diez (10) puntos". Que, a fin de dar igualdad de trato a los postulantes, el Comité Evaluador estableció los puntajes a considerar en orden a los diferentes desempeños de la carrera docente universitaria en cátedras afines a la materia concursos y quiebras, tales como profesor titular, profesor adjunto, jefe de trabajos prácticos y adscripciones. Asimismo, se consideró el desempeño en cátedras no específicas pero que incluyeran contenidos relativos a concursos y quiebras.

Finalmente, indicó que en el ítem en cuestión no se menciona como posible antecedente académico a la docencia de posgrado, ni se indican criterios de puntuación al respecto, no figurando en el Reglamento a los fines de otorgar puntaje.

En suma, sostiene que deben mantenerse los puntajes asignados por los dos ítems impugnados por el Cr. Belluzo.

d) Para resolver las impugnaciones del Cr. Belluzo al ítem "Experiencia", cabe señalar que la claridad del art. 2 inc. f) dos últimos párrafo, del Reglamento, impide sostener la lectura que del mismo ha efectuado el impugnante pues no está prevista ni la reconducción de puntajes anteriores de listas previas a la presente; tampoco el resguardo de la información en cuestión para ser consultada para futuras inscripciones. Es por ello que se solicita cada cuatrienio la presentación renovada de todas estas constancias.

Independientemente de que se pueda pensar en un sistema de recopilación de la información más eficiente, lo cierto es que la reglamentación no ha innovado en este aspecto desde la primera Reglamentación de esta Cámara (1996) a la fecha, lo que incluye la reforma reglamentaria en que se delegó la precalificación al CPCCER, en 2012. Este dato reviste importancia pues no resulta exigible al CPCEER, la conservación de listados y antecedentes de inscripciones anteriores como postula el impugnante.

Sin desconocer las diversas implicancias y desafíos que la Pandemia Covid-19 y el proceso de digitalización del expediente de inscripción a la lista de síndicos pueda haber generado en todos los operadores judiciales, lo cierto es que tampoco se expusieron inconvenientes u obstáculos que, al momento de la inscripción, hubieran imposibilitado contar con tales constancias de desempeños anteriores, situación que podría eventualmente contemplarse por este Tribunal, en aplicación del criterio de flexibilidad de las formas que el nuevo contexto exige. Mas esto no es lo que sucedió en el caso pues no surge en su pedido de inscripción petición ni explicación alguna en ese sentido.

Por lo expuesto este Tribunal considera que, a fin de mantener la igualdad trato en las condiciones de inscripción de todos los postulantes que han obrado en el sentido que indica el Reglamento, no cabe admitir la impugnación del Cr. Belluzo al puntaje "Experiencia", manteniéndose la calificación otorgada por el Comité Evaluador.

e) En cuanto al ítem Docencia Universitaria: cabe señalar que, en tanto el puntaje previsto en el Reglamento estipula un tope máximo, ello exige de la aplicación de estándares valorativos, relacionados con el cargo o cargos docentes desempeñados por el postulante. De allí que la escala que propuso el Comité Evaluador del CPCEER a tales efectos, en tanto se encuentra dentro de los topes máximos y contempla diversas jerarquías de la carrera docente, no luce irrazonable o exorbitante de las facultades de valoración que otorga el Reglamento. Tales pautas se explicitaron, por lo demás, en el acta de fecha 12/04/2021, no esgrimiendo el impugnante ningún argumento de solidez que amerite la necesidad de su modificación.

No ocurre lo mismo con la falta de consideración del cargo que desempeña el impugnante en la carrera de posgrado, que sí merece ser considerada. Ello por cuanto el ítem Docencia Universitaria, abarca ambas instancias de la enseñanza: es decir tanto la actividad de grado como de posgrado. Siendo el cargo docente similar al de la carrera de grado -práctica- corresponde considerar el antecedente y a partir de las estimaciones de

puntaje para cargos docentes del Comité Evaluador, corresponde por su desempeño en la asignatura "Práctica Profesional - Integración Regional" en el marco de la Carrera de Especialización en Sindicatura Concursal -conforme la resolución C.D. 750/19 de la Facultad de ciencias Económicas de Paraná-, **asignarle cinco (5) puntos.**

En consecuencia, corresponde asignar al **Cr. Luis Alberto Belluzo** por el rubro Docencia Universitaria, el puntaje máximo de **diez (10) puntos, alcanzando un puntaje total de Ochenta y cuatro on sesenta (84,60) puntos.**

IV.- Asimismo, para integrar la Categoría B -Jurisdicción Paraná- se han inscripto algunos Contadores que también integran la lista de Categoría A, a saber: Cres. Adur María Lucía, Calafatich Clelia María, Cerini Abelardo Gabriel, Cerini Valentín Javier, Cerini Mariana Elena, Budasoff Alberto Luis, Budasoff Julio Rubén, Grippaldi Pablo Andrés, Budasoff Guillermo, Treidel Ernesto Joel y Chiara Alejandro Alberto.

En relación a los mismos, y siendo que conforme al art. 253 LCQ "los integrantes de los estudios al tiempo de la inscripción no pueden a su vez inscribirse como profesionales independientes" -art. 5º del Reglamento-, corresponde admitir a dichos profesionales como integrantes de los respectivos Estudios -Categoría A-, debiendo excluírlos de la nómina de Síndicos Categoría B.

Se aclara que respecto a Adur María Lucía sólo se la excluye de la nómina de Síndicos Categoría B -Jurisdicción Paraná-, no así de la Jurisdicción Diamante.

En cuanto a la Jurisdicción Feliciano, no se han presentado postulantes para ejercer como Sindicatura clase A ni B. En consecuencia, razones de cercanía física aconsejan hacer extensiva la lista de la jurisdicción La Paz para la Jurisdicción Feliciano.

Que en tanto la extensión de la lista precedente de otra jurisdicción se realiza de modo oficioso, a fin de no vulnerar el ejercicio de la libertad de inscripción de los funcionarios inscriptos en La Paz para actuar en una jurisdicción en la que ellos no prestaron su conformidad de actuación, cabe aclarar que de modo excepcional se exceptuará para dichos integrantes la aplicación de las consecuencias del art. 255 LCQ en caso de no aceptación del cargo en la jurisdicción en la que se extiende la lista.

V.- Habiéndose resuelto las impugnaciones presentadas, y evaluadas las listas provisorias con el orden de mérito remitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, corresponde conformar las mismas de conformidad a lo dispuesto por los arts. 6 y 7 del Reglamento, continuando la cantidad de Síndicos informada en el período anterior.

En cuanto a la Jurisdicción Paraná - Categoría B-, se deben conformar las listas en consonancia con lo dispuesto por el art. 8º, que refiere al porcentaje asignado según se posea o no título universitario de especialización en sindicatura concursal.

Ello así, excluyendo los contadores inscriptos como Estudios -Categoría A-, dispuesta en el Considerando IV.-, la lista queda con un total de 43 postulantes.

El 90% de la lista -art. 8 inc. a), correspondiente a los síndicos que poseen título universitario de especialización en sindicatura concursal- se cubre con todos los aspirantes que ostentan dicho título, atento que el número de inscriptos es menor a este cupo.

En relación al 10% restante -art. 8 inc. b), que carecen de especialización-, en tanto hay 14 postulantes, corresponde admitir a los primeros 5 (cinco) conforme el cupo asignado a esta categoría.

Por todo ello,

SE RESUELVE:

1º) Admitir las impugnaciones deducidas por las Cras. Patricia Raquel Avansati Nidia Aurora Sáenz y por el Cr. Luis Alberto Belluzo, modificando el puntaje que les fuera asignado a los impugnantes en los términos y con los alcances expuestos en el considerando III de la presente y en consecuencia, modificar el Orden de Mérito de la Lista provisoria para Síndicos individuales presentada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos.

2º) Hacer extensiva la lista de Síndicos de la jurisdicción La Paz, a la Jurisdicción Feliciano, con los alcances expuestos en el considerando V.- de la presente.

3º) Aprobar con carácter definitivo el orden de mérito para las listas de Síndicos Categorías "A" y "B", con las exclusiones dispuestas en los Considerandos precedentes, quedando integradas las mismas para el período 2021/2024, con los profesionales consignados en los archivos que en la cantidad de 7 anexos, forman parte de la presente.

4º) Notifíquese por SNE a las jurisdicciones de esta Cámara, y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, haciendo saber lo resuelto a los fines de la publicación en su página web (art. 13 inc. f del Reglamento).

5º) Dar a publicidad en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos (www.jusentrerios.gov.ar).

La presente se suscribe con Firma Digital por los Dres. Ramírez Amable, Galanti y Marfil -Acuerdo General N° 11/20 del 23-06-20, Punto 4º)- y mediante firma electrónica por los Dres. Pereyra, Benedetto, Mastaglia, Jáuregui, Morales y Ceballos -Resolución STJER N°28/20 del 12/04/2020 -Anexo IV-, art. 18 Reglamento n° 1 de Presentaciones electrónicas y art. 4 Guía 1 de Buenas Prácticas.

Notifíquese, art. 5 Reglamento SNE.

MARÍA VALENTINA RAMÍREZ AMABLE

MARIA ANDREA PEREYRA

OSCAR DANIEL BENEDETTO

VIRGILIO ALEJANDRO GALANTI

GABRIELA T. MASTAGLIA

RODOLFO GUILLERMO JAÚREGUI

ANDRES MANUEL MARFIL

MARÍA ANDREA MORALES

NORMA VIVIANA CEBALLOS

Ante mí:

SANDRA A. C. CIARROCCA
Secretaria de Cámara

JURISDICCION PARANA

SINDICOS CATEGORIA A

DENOMINACION ESTUDIO: NEME GONZALEZ FIRPO Y ASOCIADOS REGISTRO 12

INTEGRANTE	APELLIDO	NOMBRES	MAT.Nº	DOMICILIO CONSTITUIDO	ARTÍCULO 11º "REGLAMENTO PARA FORMACIÓN DE LISTAS DE SÍNDICOS Y OTROS FUNCIONARIOS CONCURSALES"					POSGRADO		F.MATRIC.	ANT.MAT. AL 31/12/2020			DNI Nº	PUNTAJE ASIGNADO COMITÉ EVALUADOR
					Inc. 1) Título de postgrado en sindicatura concursal	Inc. 2) Experiencia en sindicatura concursal	Inc. 3) Docencia Universitaria	Inc. 4) Antigüedad en la Matrícula	Inc. 5) Ant. en Congresos, Jornadas y Cursos	SI	NO		Años	Meses	Días		
PRINCIPAL	NEME	EDGARDO HUBERT	720	CORDOBA Nº: 549-1º-"A" - PARANA	15	10	0	3,6	0	X		29/05/1973	47	7	2	5.954.973	
PRINCIPAL	GONZALEZ	JOSÉ MARÍA	1249	CORDOBA Nº: 549-1º-"A" - PARANA	15	10	0	3,6	3,6	X		03/12/1979	41	0	28	11.793.533	
PRINCIPAL	FIRPO	RICARDO GUILLERMO	641	CORDOBA Nº: 549-1º-"A" - PARANA	15	10	0	3,6	0	X		06/03/1972	48	9	25	8.440.176	
					45	30	0	10	3,6								88,6

SUPLENTE	BALCAR	MARIA CONSTANZA	4247	-	-	-	-	-	-	X		18/3/2011	9	9	13	29.024.609	
SUPLENTE	CANTERO	MARIA AYELEN	2886	-	-	-	-	-	-	X		12/5/2000	20	9	24	25.032.294	
SUPLENTE	NEME	HUBERT MARTIN	3900	-	-	-	-	-	-		X	29/08/2008	12	6	7	27.006.220	
SUPLENTE	EACHEVERRIA	ANA MARIA	1474	-	-	-	-	-	-		X	24/08/1983	37	4	7	13.183.299	
SUPLENTE	FIRPO	FATIMA CRISTINA	3456	-	-	-	-	-	-		X	23/09/2005	15	3	8	22.342.814	

DENOMINACION ESTUDIO: ESTUDIO CERINI-CALAFATICH-GRIPPALDREGISTRO Nº 46

INTEGRANTE	APELLIDO	NOMBRES	MAT.Nº	DOMICILIO CONSTITUIDO	ARTÍCULO 11º "REGLAMENTO PARA FORMACIÓN DE LISTAS DE SÍNDICOS Y OTROS FUNCIONARIOS CONCURSALES"					POSGRADO		F.MATRIC.	ANT.MAT. AL 31/12/2020			DNI Nº	PUNTAJE ASIGNADO COMITÉ EVALUADOR
					Inc. 1) Título de postgrado en sindicatura concursal	Inc. 2) Experiencia en sindicatura concursal	Inc. 3) Docencia Universitaria	Inc. 4) Antigüedad en la Matrícula	Inc. 5) Ant. en Congresos, Jornadas y Cursos	SI	NO		Años	Meses	Días		
PRINCIPAL	CERINI	VALENTÍN JAVIER	3368	TUCUMAN 550- PARANÁ	15	8	0	3,6	3,6 (Tope)	X		14/12/2004	16	0	17	28.257.353	
PRINCIPAL	CALAFATICH	CLELIA MARÍA	1889	TUCUMAN 550- PARANÁ	15	10	0	3,6	3,6 (Tope)	X		18/07/1988	32	5	13	1.813.139	
PRINCIPAL	GRIPPALDI	PABLO ANDRES	3592	TUCUMAN 550- PARANÁ	0	6	0	3	0		X	06/10/2006	14	2	25	28.676.977	
					30	24	0	10	7,2								71,20

SUPLENTE	CAMINOS	RAMIRO MANUEL FRANCISCO	3924	-	-	-	-	-	-		X	03/10/2008	12	2	28	26.332.590	
SUPLENTE	REZETT	MARIA CIELO	3639	-	-	-	-	-	-	X		02/03/2007	13	9	29	28.136.497	

DENOMINACION ESTUDIO: ESTUDIO CERINI – CERINI – CHIARA REGISTRO Nº 45

INTEGRANTE	APELLIDO	NOMBRES	MAT.Nº	DOMICILIO CONSTITUIDO	ARTÍCULO 11º "REGLAMENTO PARA FORMACIÓN DE LISTAS DE SÍNDICOS Y OTROS FUNCIONARIOS CONCURSALES"					POSGRADO		F.MATRIC.	ANT.MAT. AL 31/12/2020			DNI Nº	PUNTAJE ASIGNADO COMITÉ EVALUADOR
					Inc. 1) Título de postgrado en sindicatura concursal	Inc. 2) Experiencia en sindicatura concursal	Inc. 3) Docencia Universitaria	Inc. 4) Antigüedad en la Matrícula	Inc. 5) Ant. en Congresos, Jornadas y Cursos	SI	NO		Años	Meses	Días		
PRINCIPAL	CERINI	ABELARDO GABRIEL	3056	TUCUMAN 550- PARANÁ	15	12	0	3,6	3,6	X		15/02/2002	18	10	16	26.150.451	
PRINCIPAL	CERINI	MARIANA ELENA	3105	TUCUMAN 550- PARANÁ	15	10	0	3,6	3,6	X		29/08/2002	18	4	2	27.006.812	
PRINCIPAL	CHIARA	ALEJANDRO ALBERTO	4739	TUCUMAN 550- PARANÁ	0	2	0	1,8	0		X	12/12/2014	6	0	19	29.783.977	
					30	24	0	9	7,2								70,20

SUPLENTE	CABRERA	DANIEL EDGARDO	2850	-	-	-	-	-	-	X		29/10/1999	21	2	2	22.737.782	
SUPLENTE	BIANCHINI	MARIA HORTENSIA	3635	-	-	-	-	-	-		X	2/3/2007	13	9	29	27.346.295	

DENOMINACION ESTUDIO: MARSÓ MARSÓ & ASOCIADOS

REGISTRO 37

INTEGRANTE	APELLIDO	NOMBRES	MAT.Nº	DOMICILIO CONSTITUIDO	ARTÍCULO 11° "REGLAMENTO PARA FORMACIÓN DE LISTAS DE SÍNDICOS Y OTROS FUNCIONARIOS CONCURSALES"					POSGRADO		F.MATRIC.	ANT.MAT. AL 31/12/2020			DNI Nº	PUNTAJE ASIGNADO COMITÉ EVALUADOR		
					Inc. 1) Título de postgrado en sindicatura concursal	Inc. 2) Experiencia en sindicatura concursal	Inc. 3) Docencia Universitaria	Inc. 4) Antigüedad en la Matrícula	Inc. 5) Ant. en Congresos, Jornadas y Cursos	SI	NO		Años	Meses	Días				
PRINCIPAL	MARSÓ	EDGARDO JOSÉ	1068	CERVANTES Nº 447 - PARANA	15	10	0	3,6	3.6	X		29/03/1977	43	9	2	5.408.783			
PRINCIPAL	ROSTOM	JUSTA ESTER	2099	CERVANTES Nº 447 - PARANA	15	10	0	3,6	3.6	X		24/05/1990	30	7	7	10.436.435			
PRINCIPAL	MARSÓ	EUGENIO JOSÉ	4124	CERVANTES Nº 447 - PARANA	0	0	0	3	0		X	26/03/2010	10	9	5	24.467.206			
					30	20	0	10	7.2									67.20	
SUPLENTE	ARGOITIA	SERGIO DANIEL	2199	-	-	-	-	-	-	X		09/08/1991	29	4	22	16.647.305			
SUPLENTE	PENCO	JORGE GASTÓN	4811	-	-	-	-	-	-		X	26/6/2015	5	6	5	33.510.182			

DENOMINACION ESTUDIO: BUDASOFF Y ASOCIADOS

REGISTRO 11

INTEGRANTE	APELLIDO	NOMBRES	MAT.º	DOMICILIO CONSTITUIDO	ARTÍCULO 11º "REGLAMENTO PARA FORMACIÓN DE LISTAS DE SÍNDICOS Y OTROS FUNCIONARIOS CONCURSALES"					POSGRADO		F.MATRIC.	ANT.MAT. AL 31/12/2020			DNI Nº	PUNTAJE ASIGNADO COMITÉ EVALUADOR	
					Inc. 1) Título de postgrado en sindicatura concursal	Inc. 2) Experiencia en sindicatura concursal	Inc. 3) Docencia Universitaria	Inc. 4) Antigüedad en la Matrícula	Inc. 5) Ant. en Congresos, Jornadas y Cursos	SI	NO		Años	Meses	Días			
PRINCIPAL	BUDASOFF	ALBERTO LUIS	921	CORRIENTES 342-1. - PARANA	15	2	0	3.6	3.6	X		30/10/1975	45	2	1	8.078.625		
PRINCIPAL	ADUR	MARÍA LUCIA	854	CORRIENTES 342-1. - PARANA	15	10	3	3.6	3.6	X		20/02/1975	45	10	11	6.272.531		
PRINCIPAL	BUDASOFF	JULIO RUBEN	934	CORRIENTES 342-1. - PARANA						X		05/12/1975 al 07/12/2012 y desde 23/10/2015	42	3	4	10.069.858		
PRINCIPAL	BUDASOFF	GUILLERMO	3611	CORRIENTES 342-1. - PARANA	15	2	0	3.6	0		X	03/11/2006	14	1	28	28.676.913		
PRINCIPAL	TREIDEL	ERNESTO JOEL	3699	CORRIENTES 342-1. - PARANA	0	0	0	3.6	3		X	03/08/2007	13	4	28	26.809.442		
					30	14	3	10	10									67,00
SUPLENTE	GUILLERMO	CARLOS MARTINEZ	3380	-	-	-	-	-	-	X		25/2/2005	15	10	6	26.858.529		
SUPLENTE	AMEZAGA	MARIA FERNANDA	4114	-	-	-	-	-	-		X	26/3/2010	10	9	5	24.446.901		

JURISDICCION PARANÁ

SINDICOS CATEGORIA B

APELLIDO	NOMBRES	MAT.Nº	DOMICILIO CONSTITUIDO	ARTÍCULO 11º "REGLAMENTO PARA FORMACIÓN DE LISTAS DE SÍNDICOS Y OTROS FUNCIONARIOS CONCURSALES"					TÍTULO POSTGRADO		F.MATRIC.	ANT.MAT. AL 31/12/2020			DNI Nº	PUNTAJE ASIGNADO COMITÉ EVALUADOR
				Inc. 1) Título de postgrado en sindicatura concursal	Inc. 2) Experiencia en sindicatura concursal	Inc. 3) Docencia Universitaria	Inc. 4) Antigüedad en la Matrícula	Inc. 5) Ant. en Congresos, Jornadas y Cursos	SI	NO		Años	Meses	Días		
TITULARES																
AVANSATTI	PATRICIA RAQUEL	2131	GARAY 118 - PARANÁ	45	30	0	9	10	X		21/9/1990	30	3	10	17.216.213	94
VILLAGRA	HAYDEE LILIANA	2171	JUAN DE GARAY N° 118 PLANTA ALTA - PARANÁ	45	30	0	8,7	10	X		26/4/1991	29	8	5	18.009.001	93,7
DURANDO	ESTELA LILIANA	2305	PRESIDENTE PERÓN N° 709 - PLANTA BAJA - DPTO. A - PARANÁ	45	30	0	8,4	10	X		04/09/1992	28	3	27	17.075.953	93,4
BOAGLIO	SILVIA MARÍA	1904	SAN MARTIN 360 - PARANÁ	45	27	0	9,6	4	X		16/08/1988	32	4	15	14.491.864	85,6
BELLUZO	LUIS ALBERTO	1866	ALAMEDA DE LA FEDERACION N° 574 - PISO 1º - DPTO. "B" - PARANÁ	45	10	10	9,6	10	X		7/6/1988	32	6	24	12.990.551	84,6
TOMAS	LEONARDO JORGE	2948	BELGRANO 545 - PARANÁ	45	19	1	6	10	X		20/10/2000	20	2	11	23.961.491	81
GRECA	MARÍA SILVINA	1631	URUGUAY 306 - PARANÁ	45	17	0	8,4	10	X		27/03/1992	28	9	4	12.284.816	80,4
MULLER	GUIDO RODOLFO	1846	CÓRDOBA 624 - PARANÁ	45	18	0	8,4	4	X		28/04/1988 al 29/11/1996 y desde 15/12/2000	28	8	19	16.075.442	75,4
GONZALEZ	MARIANA CAROLINA	2945	LOS VASCOS 889 - PARANÁ	45	15	6	6	3	X		20/10/2000	20	2	11	23.880.165	75
LARRAZABAL	HUGO ROMULO	1306	COURREGES 35 - PARANÁ	45	17	0	9	4	X		25/01/1990	30	11	6	11.379.578	75
LA BARBA	CARLOS EDGARDO	1710	PERÚ 281 - P. 11 - DPTO. D - PARANÁ	45	16	0	10	3	X		31/10/1986	34	2	0	14.367.849	74
PIGNOUX	GUSTAVO JOSÉ	1734	CATAMARCA N° 664 - PARANÁ	45	17	0	10	2	X		23/01/1987	33	11	8	13.599.888	74
HUCK	MARTA	1807	PARAGUAY N° 435 - PARANÁ	45	13	0	9,6	1	X		29/01/1988	32	11	2	10.229.247	68,6
MOLINA	GEISELA MURIEL	3253	ANDRES PAZOS N 371 PISO 2 B - PARANÁ	45	8	0	4,8	10	X		05/01/2004	16	11	26	25.964.441	67,8
PECANTET	SILVANA MARTA	4346	URUGUAY N° 306 - PARANÁ	45	10	0	2,7	10	X		02/12/2011	9	0	29	16.303.746	67,7
ZURIAGA	MARIANELA	4178	9 DE JULIO N° 326 - PARANÁ	45	9	0	3	10	X		3/9/2010	10	3	28	31.847.631	67
CHIECHER	MARÍA JULIA	1676	URUGUAY 559 - PARANÁ	45	10	0	10	0	X		12/5/1986	34	7	19	5.730.279	65
CABRERA	DANIEL EDGARDO	2850	AVDA. RAMIREZ N° 3379 - PARANÁ	45	13	0	6,3	0	X		29/10/1999	21	2	2	22.737.782	64,3
SALOMON	CÉSAR DANIEL	2747	SALVADOR CAPUTTO N° 906 - PARANÁ	45	12	0	6,6	0	X		28/8/1998	22	4	3	21.942.995	63,6
BOIERO	CRISTIAN GERMÁN	3149	SALVADOR CAPUTO 906 - PARANÁ	45	13	0	5,1	0	X		21/2/2003	17	10	10	21.512.582	63,1
APARICIO	ARIEL ALBERTO RAMÓN	3263	LA PAZ N° 72 – PB - PARANÁ	45	12	0	4,8	1	X		27/02/2004	16	10	4	26.208.800	62,8
DOMINGO	UBALDO ROBERTO	2439	25 DE JUNIO 198 DPTO 6º - PARANÁ	45	9	0	7,8	0	X		21/04/1994	26	8	10	17.476.753	61,8
MAINETTI	MARISA ANDREA	3027	ALAMEDA DE LA FEDERACION N° 574 - PISO 1º - DPTO. "B" - PARANÁ	45	0	0	5,7	10	X		26/10/2001	19	2	5	17.790.513	60,7
SANTORO	FABRICIO EDUARDO	2720	AV. LAURENCENA N° 164 PB - PARANÁ	45	9	0	6,6	0	X		29/05/1998	22	7	2	22.342.273	60,6
BITTI	DIEGO ALBERTO	3726	TUCUMÁN 672 - PARANÁ	45	10	0	3,9	0	X		07/09/2007	13	3	24	26.809.419	58,9
REZETT	MARIA CIELO	3639	CORRIENTES N342 1PISO - PARANÁ	45	9	0	3,9	0	X		02/03/2007	13	9	29	28.136.497	57,9
FURLAN	JOSÉ FEDERICO	1452	ALEM 665 - PARANÁ	45	0	0	10	0	X		7/4/1983	37	8	24	11.307.198	55
MORAGUEZ	LORENA GABRIELA	3901	SAROBE 451 - PARANÁ	45	4	0	3,6	0	X		29/8/2008	12	4	2	25.519.470	52,6
GONZALEZ	AGUSTIN	4126	SANTA FE 322, P. 5, DPTO. A - PARANÁ	45	0	0	3	0	X		26/03/2010	10	9	5	27.426.188	48
BOLEAS	FABIÁN	2169	SAN MARTIN 360 - PARANÁ	0	26	0	8,7	0		X	26/04/1991	29	8	5	17.491.161	34,7
BONARRIGO	GRACIELA SUSANA	1926	CORDOBA 624 - PARANÁ	0	18	0	9,6	4		X	04/10/1988	32	2	27	17.044.330	31,6
CORONEL	CARLOS ENRIQUE	1875	URUGUAY 780 - PARANÁ	0	15	0	9,6	4		X	24/06/1988	32	6	7	13.353.630	28,6
GAMARCI	ANDRÉS DARÍO	3143	9 DE JULIO N°326 - PARANÁ	0	11	0	5,4	10		X	10/12/2002	18			26.564.267	26,4
MACHICOTE	GEISELA MAGALI DEL ROCIO	3599	PRESBITERO GRELLA 1062 - PARANÁ	0	0	0	4,2	10		X	06/10/2006	14	2	25	27.558.575	14,2

JURISDICCION DIAMANTE

SINDICOS CATEGORIA B

APELLIDO	NOMBRES	MAT.Nº	DOMICILIO CONSTITUIDO	ARTÍCULO 11º "REGLAMENTO PARA FORMACIÓN DE LISTAS DE SÍNDICOS Y OTROS FUNCIONARIOS CONCURSALES"					TÍTULO POSTGRADO		F.MATRIC.	ANT.MAT. AL 31/12/2020			DNI Nº	PUNTAJE ASIGNADO COMITÉ EVALUADOR	
				Inc. 1) Título de postgrado en sindicatura concursal	Inc. 2) Experiencia en sindicatura concursal	Inc. 3) Docencia Universitaria	Inc. 4) Antigüedad en la Matrícula	Inc. 5) Ant. en Congresos, Jornadas y Cursos	SI	NO		Años	Meses	Días			
TITULARES																	
1	ADUR	MARÍA LUCÍA	854	ETCHEVEHERE Nº 579 - DIAMANTE	45	30	10	10	10	X		20/02/1975	45	10	11	6.272.531	105
2	AVANSATTI	AVANSATTI	2131	BELGRANO Nº 538 - DIAMANTE	45	30	0	9	10	X		21/9/1990	30	3	10	17.216.213	94
3	DURANDO	ESTELA LILIANA	2305	SARMIENTO Nº 466 - DIAMANTE	45	30	0	8,4	10	X		04/09/1992	28	3	27	17.075.953	93.4
	SUPLENTE																
1	BELLUZO	LUIS ALBERTO	1866	25 DE MAYO Nº 312 - DIAMANTE	45	10	10	9,6	10	X		7/6/1988	32	6	24	12.990.551	84.6

JURISDICCION LA PAZ

SINDICOS CATEGORIA B

APELLIDO	NOMBRES	MAT.Nº	DOMICILIO CONSTITUIDO	ARTÍCULO 11° "REGLAMENTO PARA FORMACIÓN DE LISTAS DE SÍNDICOS Y OTROS FUNCIONARIOS CONCURSALES"					TITULO POSTGRADO		F.MATRIC.	ANT.MAT. AL 31/12/2020			DNI N°	PUNTAJE ASIGNADO COMITÉ EVALUADOR	
				Inc. 1) Título de postgrado en sindicatura concursal	Inc. 2) Experiencia en sindicatura concursal	Inc. 3) Docencia Universitaria	Inc. 4) Antigüedad en la Matrícula	Inc. 5) Ant. en Congresos, Jornadas y Cursos	SI	NO		Años	Meses	Días			
TITULARES																	
1	BELLUZO	LUIS ALBERTO	1866	MORENO N° 1199 - LA PAZ	45	10	10	9,6	10	X		07/06/1988	32	6	24	12.990.551	84,6
2	MAINETTI	MARISA ANDREA	3027	MORENO N° 1199 - LA PAZ	45	0	0	5,7	10	X		26/10/2001	19	2	5	17.790.513	60,70

JURISDICCION NOGOYA

SINDICOS CATEGORIA B

APELLIDO	NOMBRES	MAT.Nº	DOMICILIO CONSTITUIDO	ARTÍCULO 11º "REGLAMENTO PARA FORMACIÓN DE LISTAS DE SÍNDICOS Y OTROS FUNCIONARIOS CONCURSALES"					TÍTULO POSTGRADO		F.MATRIC.	ANT.MAT. AL 31/12/2020			DNI Nº	PUNTAJE ASIGNADO COMITÉ EVALUADOR
				Inc. 1) Título de postgrado en sindicatura concursal	Inc. 2) Experiencia en sindicatura concursal	Inc. 3) Docencia Universitaria	Inc. 4) Antigüedad en la Matrícula	Inc. 5) Ant. en Congresos, Jornadas y Cursos	SI	NO		Años	Meses	Días		
TITULARES																
1 AVANSATTI	PATRICIA RAQUEL	2131	TUCUMAN 1110 - NOGOYA	45	30	0	9	10	X		21/9/1990	30	3	10	17.216.213	94,00
2 VILLAGRA	HAYDEE LILIANA	2171	ALEM 946 - NOGOYA	45	30	0	8,7	10	X		26/4/1991	29	8	5	18.009.001	93,70
3 BELLUZO	LUIS ALBERTO	1866	TUCUMAN 1150 - NOGOYA	45	10	10	9,6	10	X		7/6/1988	32	6	24	12.990.551	84,60
4 TOMAS	LEONARDO JORGE	2948	MAIPU 1145 - NOGOYA	45	19	1	6	10	X		20/10/2000	20	2	11	23.961.491	81,00
5 SAENZ	NIDIA AURORA	857	25 DE MAYO 522 - NOGOYA	45	16	0	10	0	X		20/02/1975	45	10	11	6.531.982	71,00
6 ARIOLI	VALERIANO RUBEN	3749	CERVANTES 207 1º C -PARANA	0	0	0	3,9	0		X	02/11/2007	13	1	29	25.236.684	3,90

JURISDICCION VICTORIA

SINDICOS CATEGORIA B

APELLIDO	NOMBRES	MAT.Nº	DOMICILIO CONSTITUIDO	ARTÍCULO 11º "REGLAMENTO PARA FORMACIÓN DE LISTAS DE SÍNDICOS Y OTROS FUNCIONARIOS CONCURSALES"					TITULO POSTGRADO		F.MATRIC.	ANT.MAT. AL 31/12/2020			DNI Nº	PUNTAJE ASIGNADO COMITÉ EVALUADOR	
				Inc. 1) Título de postgrado en sindicatura concursal	Inc. 2) Experiencia en sindicatura concursal	Inc. 3) Docencia Universitaria	Inc. 4) Antigüedad en la Matrícula	Inc. 5) Ant. en Congresos, Jornadas y Cursos	SI	NO		Años	Meses	Días			
TITULARES																	
1	BOAGLIO	SILVIA MARÍA	1904	BARTOLONI 572 - VICTORIA	45	27	0	9,6	4	X		16/08/1988	32	4	15	14.491.864	85,6
2	BELLUZO	LUIS ALBERTO	1866	MITRE 722 - VICTORIA	45	10	10	9,6	10	X		07/06/1988	32	6	24	12.990.551	84,6
3	MAINETTI	MARISA ANDREA	3027	MITRE 722 - VICTORIA	45	0	0	5,7	10	X		26/10/2001	19	2	5	17.790.513	60,7
4	GONZALEZ	AGUSTIN	4126	BARTOLONI 586 - VICTORIA	45	0	0	4,5	0	X		26/03/2010	10	9	5	27.426.188	49,5

JURISDICCION FELICIANO

SINDICOS CATEGORIA B

APELLIDO	NOMBRES	MAT.Nº	DOMICILIO CONSTITUIDO	ARTÍCULO 11º "REGLAMENTO PARA FORMACIÓN DE LISTAS DE SÍNDICOS Y OTROS FUNCIONARIOS CONCURSALES"					TITULO POSTGRADO		F.MATRIC.	ANT.MAT. AL 31/12/2020			DNI N°	PUNTAJE ASIGNADO COMITÉ EVALUADOR	
				Inc. 1) Título de postgrado en sindicatura concursal	Inc. 2) Experiencia en sindicatura concursal	Inc. 3) Docencia Universitaria	Inc. 4) Antigüedad en la Matrícula	Inc. 5) Ant. en Congresos, Jornadas y Cursos	SI	NO		Años	Meses	Días			
TITULARES																	
1	BELLUZO	LUIS ALBERTO	1866	MORENO N° 1199 - LA PAZ	45	10	10	9,6	10	X		07/06/1988	32	6	24	12.990.551	84,6
2	MAINETTI	MARISA ANDREA	3027	MORENO N° 1199 - LA PAZ	45	0	0	5,7	10	X		26/10/2001	19	2	5	17.790.513	60,70

Poder judicial de Entre Ríos
Cámara Segunda de Paraná

"LISTAS DE EVALUADORES, ENAJENADORES Y COADMINISTRADORES - PERIODO 2021/ 2024 S/ ADMINISTRATIVO"- Expte. N° 187/2021

PARANA, 28 de mayo de 2021.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Que deben designarse evaluadores, enajenadores y coadministradores, todo ello conforme lo normado por la Ley 24.522 y el Reglamento para Formación de Listas de Síndicos y otros Funcionarios Concursales y de aspectos conexos al ejercicio de la Superintendencia concursal (t.o.18/12/2020).

II.- COADMINISTRADORES:

En cuanto a la lista de "coadministradores" destinada a actuar en los casos del art. 192 a 199 de la LCQ su designación debe recaer sobre personas especializadas en el ramo respectivo o graduados universitarios en administración de empresas.

Han presentado su inscripción, el Lic. en Administración de Empresas Valentín Javier Cerini y el Cr. Luis Alberto Belluzo.

Tradicionalmente esta Cámara ha integrado la lista con Licenciados en Administración de Empresas título que ostenta el postulante Cerini Valentín Javier, y que en consecuencia debe ser admitido en la lista en cuestión, dejando de lado a Contadores (conf. esta Cámara Civil y Comercial, Resolución de fecha 17/11/2008, 18/06/2013, 22/11/2016), como sucede con el Cr. Luis Alberto Belluzo.

Ello no implica que solo puedan integrar las listas licenciados en administración, dado que tratándose de coadministradores muchas veces la especificidad de conocimientos puede ser importante para su designación, verbigracia como podría ocurrir con un ingeniero agrónomo en la administración de un campo. "Esta tarea debe recaer en personas idóneas para la tarea a realizar. Por ello la ley exige que se trate de personas especializadas en el área de la empresa fallida o con título universitario en administración de empresas. El requisito del título no es excluyente de la designación de coadministrador, aunque se preferirán aquellos cuyos antecedentes sean mas adecuados en relación a la empresa a continuar" (Juyent Bas -Molina Sandoval, Op. cit pag.556).-

Ello así, no habiendo demostrado el contador público Luis Alberto Belluzo una razón específica suficiente a criterio de esta Cámara que justifique su inclusión en esta lista, no corresponde su admisión.

III.- EVALUADORES

En relación al listado de "evaluadores" del art.262 de la LCQ se han presentado los Cres. Luis Alberto Belluzo y José María González.

Siguiendo los parámetros referidos en la resolución de formación de listas

correspondiente al período 2017/2020, se admite a ambos postulantes.

IV.- ENAJENADORES

No se han presentado inscripciones.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Admitir la inscripción a la función de "coadministrador" de Cerini Valentín Javier, rechazando la inscripción de Luis Alberto Belluzo.

2º) Admitir la inscripción a la función de "evaluador" de los Cres. Luis Alberto Belluzo y José María González.

3º) Notifíquese por SNE a las jurisdicciones de esta Cámara, y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos.

4º) Dar a publicidad en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos (www.jusentrerios.gov.ar).

La presente se suscribe con Firma Digital por los Dres. Ramírez Amable, Galanti y Marfil -Acuerdo General N° 11/20 del 23-06-20, Punto 4º)- y mediante firma electrónica por los Dres. Pereyra, Benedetto, Mastaglia, Jáuregui, Morales y Ceballos -Resolución STJER N°28/20 del 12/04/2020 -Anexo IV-, art. 18 Reglamento n° 1 de Presentaciones electrónicas y art. 4 Guía 1 de Buenas Prácticas.

Notifíquese, art. 5 Reglamento SNE.

MARÍA VALENTINA RAMÍREZ AMABLE

MARIA ANDREA PEREYRA

OSCAR DANIEL BENEDETTO

VIRGILIO ALEJANDRO GALANTI

GABRIELA T. MASTAGLIA

RODOLFO GUILLERMO JAÚREGUI

ANDRES MANUEL MARFIL

MARÍA ANDREA MORALES

NORMA VIVIANA CEBALLOS

Ante mí:

SANDRA A. C. CIARROCCA
Secretaría de Cámara